


	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO INVERSIÓN CONTRATACION DIRECTA -INTERADMINISTRATIVO-	Formato: 10-0-7 F01 Versión: 1.0 Página 1-11
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DNDA 010-2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


Entre los suscritos a saber **FELIPE GARCÍA PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.006.855 de Pereira, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 4351 del 15 de noviembre de 2011 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **JORGE IVAN BULA ESCOBAR** quien en este acto obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** NIT No. 899.999.063-3 en adelante, "**LA UNIVERSIDAD**", en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la sede de Bogotá nombrado mediante Resolución 118 del 18 de mayo de 2010 posesionado según acta No. 160 del 15 de junio de 2010 y quien está facultado para contratar en virtud del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución No. 1952 de 22 de diciembre de 2008 expedida por la rectoría de la **UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia y quien para el presente contrato actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD**, acordamos celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1) Que LA DIRECCIÓN** tiene como misión, fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos e inculcamos la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos. **2) Que dentro de la Misión LA DIRECCIÓN** convierte el conocimiento en oportunidad formando a los funcionarios de la entidad para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos y para ello constituye alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado para hacer realidad una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos. **3) Que en cumplimiento de la misión y con el fin de fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, LA DIRECCIÓN** formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2012, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 4970 del 30 de Diciembre de 2011 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012 por valor de \$1.415.000.000,00. **4) Que de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA)** se formuló el proyecto de inversión para **LA DIRECCIÓN**, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) con código No. 2011-01100-0222 donde se detalla el proyecto y dentro de una actividad macro denominada "Estudio estratégico de la entidad frente al Sistema de Propiedad Intelectual" con el fin de incrementar el impacto del Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual en la competitividad y productividad del país. **5) Que los procesos de modernización de las entidades del Estado son un ejercicio permanente que requieren las instituciones públicas para enfrentar retos como: la globalización, los grandes cambios que se vienen presentado en la economía mundial, la mejora de la competitividad, las nuevas reglamentaciones y la prestación de servicios oportunos y eficientes a los ciudadanos. 6) Que Los Tratados de Libre Comercio (TLC)**


3 52

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO INVERSIÓN CONTRATACION DIRECTA -INTERADMINISTRATIVO-	Formato: 10-0-7 F01 Versión: 1.0 Página 2-11
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E


exigen mejorar el nivel de observancia del derecho de autor, para lo cual se vienen adelantando importantes reformas legislativas como el Proyecto de Ley 196 de 2011 “por medio del se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”; esta importante iniciativa legislativa incorpora como una importante novedad otorgarle funciones jurisdiccionales a **LA DIRECCIÓN** Nacional de Derecho de Autor, con el fin de otorgarle la competencia de conocer controversias relacionadas con el derecho de autor y derechos conexos. **7)** Que en respuesta a los nuevos escenarios que enfrentará el tema de los derechos de autor, no solo por las normativas en trámite, sino también con la entrada en vigencia de los TLC, se requiere un mayor protagonismo de **LA DIRECCIÓN** Nacional, por lo cual es necesario contar con un diagnóstico del estado actual de la entidad, frente a las tendencias internacionales, así como frente a sus capacidades internas, para poder ajustar tanto el marco relacional de la entidad como su estructura interna. para que ésta juegue un papel más activo en el fortalecimiento del sistema de propiedad intelectual y en la promoción de las industrias culturales y creativas. **8)** Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos” incluye en el Capítulo 3 “Crecimiento sostenible y competitividad” a la propiedad intelectual como un apoyo transversal a las locomotoras de nuevos sectores basados en la innovación, agricultura y desarrollo rural, infraestructura de transporte, desarrollo minero y expansión energética, y vivienda y ciudades amables, en virtud de la generación y aplicación del conocimiento. **9)** Que teniendo en cuenta la importancia de este tema, se creó el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual (CIPI), a partir del Conpes 3533 “Bases de un plan de acción para la adecuación del Sistema de Propiedad Intelectual a la Competitividad y Productividad Nacional” y fue reglamentado mediante la expedición del decreto 1162 de 2010, con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares para lograr un nivel adecuado de protección, uso y promoción de los derechos de propiedad intelectual. **9)** Que, los procesos de modernización de las entidades del Estado son un ejercicio permanente que requieren las instituciones públicas para enfrentar retos como: la globalización, los cambios en la economía mundial, la mejora de la competitividad, las nuevas reglamentaciones y la prestación de servicios oportunos y eficientes a los ciudadanos. **10)** Que el Decreto 4835 de 2008, estableció como funciones de la DIRECCION, entre otras, el diseño, dirección, administración y ejecución de políticas gubernamentales y emisión de conceptos en materia de derecho de autor y derechos conexos; el recomendar la adhesión y procurar la ratificación y aplicación de las convenciones internacionales suscritas por el Estado Colombiano; la adopción de providencias necesarias con el fin de obtener el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de autor en Colombia: los convenios internacionales, el derecho comunitario y la legislación interna; el ejercicio de la inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y derechos conexos; la generación de estrategias para la creación de una cultura de respeto y protección del derecho de autor y derechos conexos; y la administración del Registro Nacional de Derecho de Autor. **11)** Que es necesario fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas. **12)** Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, así como los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 en línea con las previsiones generales de la Ley 489 de 1998, establecen que las reformas a las plantas de personal deben estar motivadas y ser soportadas en las necesidades del servicio, la modernización de la administración o la necesaria transformación para adaptarse a los cambios económicos, sociales, ambientales o de política pública que inciden o condicionan la organización y funcionamiento de las instituciones **13)** Que para satisfacer la necesidad planteada, **LA DIRECCIÓN** atendiendo los principios de la contratación estatal de selección por contratación directa, y teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones contenidos en la Circular Conjunta No 014 de junio de 2011 expedida por el Procuraduría General de la Nación, La Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la Nación consideró la idoneidad, experiencia, capacidad

32




	<p style="text-align: center;">PROCESO</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Cód. Proceso: 10</p> <p>Cód. Procedimiento: 10-0-7</p>
	<p style="text-align: center;">CONTRATO INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACION DIRECTA</p> <p style="text-align: center;">-INTERADMINISTRATIVO-</p>	<p>Formato: 10-0-7 F01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 3-11</p>
<p>DEPENDENCIA:</p> <p style="text-align: center;">SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS</p>		<p>CODIGO:</p> <p style="text-align: center;">E</p>

jurídica y técnica , así como la trayectoria y prestigio que tiene **LA UNIVERSIDAD** en la realización de estudios de esta naturaleza, máxime cuando el Acuerdo No. 011 de 2005, "Por el cual se adopta el Estatuto General de la **UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia" mediante el cual establece como uno de sus fines "... Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa.", y que el decreto 1210 de 1993, así como los acuerdos que reglamentan la extensión de la **UNIVERSIDAD** contemplan la realización de actividades directamente relacionadas con esta contratación. **13)** Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** es un ente universitario autónomo, del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter docente e investigativo según lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 1210 de 1993. **14)** Que el Centro de Investigaciones para el Desarrollo (en adelante "CID") de **LA UNIVERSIDAD**, funciona como la Unidad de Investigación, Extensión y Divulgación de la Facultad de ciencias Económicas, FCE, fue creado en 1966 con el fin de fomentar, coordinar y vincular el trabajo de la **UNIVERSIDAD** a la transformación y el progreso de la sociedad colombiana y desarrolla programas y proyectos de carácter interdisciplinario, mediante docentes vinculados de la facultad de ciencias económicas y de otras facultades, investigadores y consultores externos, apoyados por un grupo de investigadores, asistentes, auxiliares y estudiantes de pregrado, maestría y doctorado. **15)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del decreto 1474 de 2011, se tiene que el Acuerdo No. 036 de 2009, reglamentó la Extensión en la **UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia, y en su artículo 1º establece: "La Extensión es una función misional y sustantiva de la **UNIVERSIDAD**, a través de la cual se establece una interacción privilegiada y recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia y los saberes y necesidades de la sociedad, y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella..." **16)** así mismo, el artículo 5º literal b) del citado Acuerdo No. 036 de 2009 establece: "Servicios Académicos. Son las actividades que se realizan para atender demandas y necesidades específicas de los agentes sociales con el concurso de la comunidad académica. Incluyen las Consultorías y Asesorías, la interventoría, la evaluación de programas y políticas, los conceptos y otros servicios de extensión. 1. Consultorías y Asesorías. Son trabajos especializados que se realizan con el fin de entender y redefinir problemáticas existentes, encontrar y recomendar las soluciones más apropiadas en materia científica, técnica, tecnológica, política, económica, social, ambiental, artística y cultural..." **17)** Que el CID presta servicios de consultoría para entidades públicas, privadas, ONG's y organismos internacionales en temas relacionados con las áreas de trabajo definidas. También realiza asesorías técnicas para proyectos de gestión y administración, interventorías y auditorías. **18)** Que en razón a todo lo anterior, se requiere el apoyo de **LA UNIVERSIDAD** para que en forma eficiente y eficaz realice el objeto del contrato que da cumplimiento a la actividad del proyecto de inversión aprobado para 2012 denominada "Estudio estratégico de la entidad frente al Sistema de Propiedad Intelectual". **19)** Que **LA UNIVERSIDAD** reúne los requisitos necesarios de idoneidad, experiencia, y capacidad jurídica y técnica, para apoyar a la **LA DIRECCIÓN** en el cumplimiento del proyecto de inversión aprobado para el 2012 en su componente denominado "Estudio estratégico de la entidad frente al Sistema de Propiedad Intelectual", en beneficio no solo de **LA DIRECCIÓN** sino en la protección del Derecho de Autor de los nacionales Colombianos con la implementación y puesta en operación de los TLC suscritos por el gobierno nacional. **20)** Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **21)** Que el numeral 4, literal c del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 78 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos interadministrativos. **22)** Que el Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 prevé la obligatoriedad de proferir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN** cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa. **23)** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO INVERSIÓN CONTRATACION DIRECTA -INTERADMINISTRATIVO-	Formato: 10-0-7 F01 Versión: 1.0 Página 4-11
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...). **24)** Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **25)** Que del contenido de las disposiciones transcritas se concluye que tanto el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución de los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los denominados Contratos Interadministrativos que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del estado para lograr los fines propios de éste. **26)** Que se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA. 012-2012 de marzo 07 de 2012 radicada con el No. 2-2012-9433 a las 8:56 a.m. y presentó propuesta la **UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia, radicada con el No. 1-2012-11220 del 07 de marzo de 2012 a las 5:23 p.m. **27)** El Comité de Contratos de **LA DIRECCIÓN**, en reunión del 08 de marzo de 2012, recomendó al Director General, adjudicar el contrato a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, quien cumple con los requisitos y la oferta se ajusta a las necesidades de la Entidad para la elaboración del "Estudio estratégico de la entidad frente al Sistema de Propiedad Intelectual", en la ejecución de los recursos de inversión de la presente vigencia. **28)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto de conformidad con el CDP No. 3912 del 07 de marzo de 2012 expedido por la Subdirectora Administrativa, con cargo a la cuenta C-520-406-1 "Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional". Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato interadministrativo consiste en que **LA UNIVERSIDAD** elaborará para **LA DIRECCIÓN** Nacional de Derecho de Autor el estudio y análisis sobre la situación actual y las perspectivas de **LA DIRECCIÓN** Nacional de Derecho de Autor (DNDA) con el fin de obtener un diagnóstico estratégico de la entidad con base en la coyuntura actual y los retos internacionales del país y, plantear las adecuaciones de orden administrativo y misional que se deriven de dicho diagnóstico estratégico, atendido la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2012 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL PROYECTO.** El proyecto objeto del presente contrato apunta a fortalecer la **DIRECCION** a partir de un estudio que contempla en su primera parte una mirada estratégica sobre la organización en el entorno global, y una segunda parte centrada en los aspectos técnicos relacionados con el ajuste institucional de la entidad, que incluye la optimización de la planta de personal y el ajuste o validación de la estructura organizacional actual; de conformidad con la propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD** y aprobada por la **DIRECCION**; que se detalla a continuación: **1) COMPONENTE ESTRATÉGICO.** 1.1) Examinar los aspectos metodológicos que soportarán el estudio estratégico de **LA DIRECCIÓN**, que cubra las dimensiones global y nacional, y que sirva de referente para su fortalecimiento, para lo cual debe realizar un Benchmark internacional que contemple: a) Marco normativo internacional para los derechos de autor. b) Marcos normativos en países pares y países del norte con

6 3v 16

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO INVERSIÓN	Formato: 10-0-7 F01
	CONTRATACION DIRECTA	Versión: 1.0
	-INTERADMINISTRATIVO-	Página 5-11
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E


relación a los derechos de autor c) Políticas Públicas de cobertura global. d) Mejores prácticas de Políticas Públicas de derechos de autor. e) Identificación y Análisis de Mejores prácticas en países de renta media para el manejo de los derechos de autor en los TLC. La **UNIVERSIDAD** debe realizar un diagnóstico relacional de **LA DIRECCIÓN**, que cubra el universo de grupos de interés con los que interactúa la entidad, y que permita optimizar dichas relaciones. Incluyendo la propuesta de mecanismos para la integración de las cadenas de trámites de las diferentes entidades que pertenecen al Sistema de Propiedad Intelectual; propuestas para el mejoramiento del sistema de inspección, vigilancia y control de las sociedades de gestión colectiva; y propuestas para integrar las áreas misionales al fortalecimiento de las industrias culturales. 1.2) Metodología utilizada para el Componente Estratégico: a) Elaborar un estudio analítico-comparativo, soportado en fuentes primarias y secundarias. b) Realizar entrevistas y grupos focales con los actores nacionales e internacionales; y revisar la documentación pertinente a nivel nacional e internacional. Para la aplicación de la metodología es necesario contar con la participación activa de **LA DIRECCIÓN** para asegurar la apropiación del mismo. 1.3) **ENTREGABLES**: a) Documento de estrategia en el que se recogen las tendencias internacionales en el tema, los casos de comparación y los aprendizajes y recomendaciones derivados del mismo. b) Análisis relacional de **LA DIRECCIÓN** en el marco nacional e internacional, con los aprendizajes y recomendaciones derivados. Incluyendo la propuesta de mecanismos para la integración de las cadenas de trámites de las diferentes entidades que pertenecen al Sistema de Propiedad Intelectual; propuestas para el mejoramiento del sistema de inspección, vigilancia y control de las sociedades de gestión colectiva; y propuestas para integrar las áreas misionales al fortalecimiento de las industrias culturales. 2) **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL COMPONENTE DE REESTRUCTURACIÓN**. 2.1) Aspectos Generales. Examinar los aspectos metodológicos tendientes al estudio de la planta de personal, las competencias y la validación de la estructura interna de la **DIRECCIÓN**. La metodología aplicada debe tener en cuenta los elementos esenciales formulados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su calidad de órgano rector en la materia y según las disposiciones legales que en este caso aplican a **LA DIRECCIÓN** de Derechos de Autor, así como el marco jurídico institucional que se desprenda de las determinaciones que gobiernan orgánicamente a la entidad en la actualidad y que no podrán ser objeto de modificación por corresponder a reserva de Ley. 2.2) Analizar ocupacionalmente las necesidades de número y perfiles de personal de **LA DIRECCIÓN** de Derechos de Autor, formulando el estudio técnico exigido sobre la materia. Igualmente, establecer y evaluar la pertinencia, coherencia interna y externa, y grado de correspondencia de la estructura interna con los procesos institucionales, los planes y programas, los objetivos y las responsabilidades que debe cumplir **LA DIRECCIÓN** de Derechos de Autor en el marco del Sistema y de las disposiciones legales que lo rigen. De esta forma, validar la estructura interna requerida y ajustada a las necesidades de la entidad a partir de su análisis funcional y articular todo en el estudio interno e que tratan la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005. 2.3) Metodología utilizada para la Reestructuración. De acuerdo con la Guía de Modernización de las Entidades del Estado del DAFP: "Abordar un proceso de modernización institucional implica la elaboración de un estudio técnico o justificación técnica en el cual se analiza la situación actual de la institución pública respecto al cumplimiento de sus funciones, objetivos generales y su misión. Con base en este análisis y teniendo en cuenta la normatividad vigente, se hace un diagnóstico que puede implicar reformas o mejoras en uno o varios de los elementos básicos de la respectiva institución pública. Estos elementos básicos son: marco legal; análisis externo; análisis financiero; objetivos; funciones generales; misión; visión; productos y servicios; usuarios y clientes; procesos estratégicos, misionales, de apoyo, y de control y evaluación; estructura; sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos; planta de personal y manual específico de funciones y de competencias laborales." 2.4) **ENTREGABLES**: a) Documento diagnóstico. b) Propuesta de estudio técnico borrador y final. c) Proyecto de Acto Administrativo. d) Memoria justificativa del

7 

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO INVERSIÓN CONTRATACION DIRECTA -INTERADMINISTRATIVO-	Formato: 10-0-7 F01 Versión: 1.0 Página 6-11
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E


proyecto de Decreto. e) Manual de Funciones y de Requisitos según metodologías oficiales. Todos estos documentos se deben integrar en un solo texto, formando parte del estudio técnico exigido para efectos del trámite de la reforma ante las instancias legales competentes. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Con la ejecución del objeto contractual, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar las siguientes actividades: **1)** Elaborar los estudios necesarios, aplicando la metodología adecuada que permita fortalecer **LA DIRECCIÓN** contemplando en su primera parte una mirada estratégica sobre la organización en el entorno global y una segunda parte centrada en los aspectos técnicos relacionados con el ajuste institucional de la Entidad, así: **1)** Presentar una propuesta de optimización de la planta de personal, y el ajuste o validación de la estructura organizacional actual. **2)** Estudio técnico que demuestre la necesidad del servicio o la modernización que se logrará con la reforma a la planta de personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y lo preceptuado en el decreto reglamentario 1227 de 2005, para dar cumplimiento a la obligación de mantener actualizadas las plantas de empleos necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones teniendo en cuenta la racionalización del gasto. **3)** La **UNIVERSIDAD** Nacional a través del CID en coordinación y bajo las directrices generales y requerimientos, así como bajo la supervisión de **LA DIRECCIÓN** y en estrecha coordinación con esta, adelantará el estudio estratégico, incluyendo la evaluación de la estructura y planta de personal de la Entidad. **4)** Con el direccionamiento estratégico proveer elementos de análisis esenciales para el rediseño exitoso de **LA DIRECCIÓN**, compilado en dos grandes ejes, así: a) Tendencias Globales, en cuanto a lo jurídico y las Políticas Públicas; y b) Mapa relacional a nivel nacional, es decir, caracterización de tipo de relaciones que mantiene **LA DIRECCIÓN** con los diversos actores relacionados con los temas de su competencia. Tanto la revisión internacional, como la evaluación de las relaciones que mantiene **LA DIRECCIÓN**, deben soportar el estudio de reestructuración interna. **5)** Avanzando en la lógica de la reforma y previa validación del direccionamiento estratégico, la validación de la organización actual y eventual ajuste de **LA DIRECCIÓN**, lograr llegar a la identificación de los macro procesos y la identificación y diagramación del Modelo de Operación de Procesos. **6)** Los soportes de la validación organizacional actual y de la modificación de la planta de personal deben estar expresos y detallados en el estudio técnico que reflejen cada uno de los factores, causas, situaciones y necesidades para mantener o transformar la estructura interna de **LA DIRECCIÓN**, con miras a garantizar una organización con capacidad para cumplir su misión y funciones. **7)** Conducir un análisis estratégico de **LA DIRECCIÓN** que permita proyectar y consolidar la entidad como autoridad en materia de derecho de autor, teniendo en consideración las nuevas realidades del derecho de autor en el entorno digital, las obligaciones adquiridas por Colombia en desarrollo de convenios internacionales como el Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos, la articulación interinstitucional derivada del Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual, oficiar como centro de conciliación y arbitraje y las funciones jurisdiccionales que recaerían en **LA DIRECCIÓN**. *(El Sistema Administrativo de Propiedad Intelectual fue creado mediante del Decreto 1162 de 2010 "Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual).* **8)** Realizar el estudio técnico de evaluación de **LA DIRECCIÓN**, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el objetivo de proponer la reestructuración de **LA DIRECCIÓN**. **9) ENTREGABLES:** a) Análisis estratégico de la situación actual y perspectivas de **LA DIRECCIÓN**, en los ámbitos nacional e internacional. b) Estudio técnico para la modernización institucional de **LA DIRECCIÓN**. c) Presentación del análisis estratégico y del estudio técnico para la modernización institucional a los funcionarios de **LA DIRECCIÓN**. d) Presentación al Departamento Administrativo de la Función Pública, Departamento Administrativo de Planeación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de un resumen ejecutivo del análisis estratégico y del estudio técnico para la modernización institucional. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL**

e 54 P

	<p style="text-align: center;">PROCESO</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Cód. Proceso: 10</p> <p>Cód. Procedimiento: 10-0-7</p>
	<p style="text-align: center;">CONTRATO INVERSIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACION DIRECTA -INTERADMINISTRATIVO-</p>	<p>Formato: 10-0-7 F01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 7-11</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS</p>		<p>CODIGO: E</p>

CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato **LA UNIVERSIDAD** se compromete a: 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 7. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. 11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 13. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: En desarrollo del objeto de este contrato, **LA DIRECCIÓN** contrae las siguientes obligaciones: 1) Entregar los documentos relacionados con la nueva visión estratégica de la entidad en el estado en que estuviera avanzado, así como los informes, de los procesos de planeamiento estratégico, misionales, de apoyo y, aquellos que se hayan discutido hasta la fecha con otras agencias del Gobierno Nacional en el evento que los mismos existan, para que exista fluidez con el proceso. 2) Designará funcionarios por cada dependencia para ser entrevistados por parte de los profesionales designados al estudio, los cuales deben ser de dos tipos, así: a) Producción: Estos usuarios deben tener la experiencia necesaria para suministrar la información sobre el nivel de producción, las características de los productos en desarrollo del proceso y las fuentes que sustenten esos niveles. Debe tener un perfil técnico y conocimiento sobre los perfiles de empleos que los generan, experticia y probidad. b) Cargas de Trabajo: Estos usuarios deben tener la experiencia necesaria identificar los tiempos asociados a las actividades de los procesos que realizan, el número de productos que se generan y la particularidad de los mismos, así como las fuentes que soportan la información suministrada. Debe tener un perfil técnico, experticia y probidad. 3) **LA DIRECCIÓN** a través de sus funcionarios participará en talleres orientados a recolectar información de producción asociada a los procesos, con los usuarios expertos en producción. Así se calculará la producción estimada por año, mediante la aplicación de promedios ponderados de producción asociada a cada uno de los procesos, dando un mayor peso al promedio de producción. 4) **LA DIRECCIÓN** a través de sus funcionarios participará en segundos talleres una vez determinada la producción promedio de cada proceso en cada una de las dependencias con los usuarios, en cargas laborales, en los cuales se calcularán los días hombre por año por nivel jerárquico requeridos para atender esta demanda al 100%. 5) **LA DIRECCIÓN** permitirá abrir el espacio a los profesionales encargados del proyecto y designados por la **UNIVERSIDAD**, para brindar la información requerida durante la etapa de trabajo de campo, con los usuarios expertos designados por los directivos de cada dependencia, dados sus méritos técnicos, experticia y probidad a juicio de sus jefes directos. Esta participación permitirá que los análisis de carga laboral se traduzcan en escenarios financieros que serán discutidos y analizados en cuanto a su viabilidad con la alta dirección de **LA DIRECCIÓN** y con base en las disponibilidades requeridas se harán los ajustes técnicos y financieramente más convenientes. 6) **LA**

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO INVERSIÓN	Formato: 10-0-7 F01
	CONTRATACION DIRECTA	Versión: 1.0
	-INTERADMINISTRATIVO-	Página 8-11
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E

DIRECCIÓN permitirá que los resultados se validen con los grupos designados por **LA DIRECCIÓN** en un nivel de decisión aceptable y con base en juicios técnicos soportados, con el fin de acercarse al escenario final de rediseño de la planta de personal de la entidad.

7) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a los requisitos señalados en la cláusula que señala los requisitos para su ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$282.000.000.00) M/Legal.** **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** **LA DIRECCION** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el valor del contrato, así:


- 1) Un pago equivalente al 20% del valor total del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del mismo, y se haya entregado el plan de trabajo a ejecutar por la **UNIVERSIDAD** Nacional, con su correspondiente cronograma, y éste haya sido aprobado por **LA DIRECCIÓN**
- 2) El 40 % del valor del contrato, una vez se haya hecho entrega y **LA DIRECCION** haya impartido aprobación del estudio estratégico el cual debe cumplir con la propuesta de **LA UNIVERSIDAD** y demás documentos del proceso.
- 3) El 40% del valor del contrato, al momento que se haya hecho entrega a **LA DIRECCION**, y ésta haya aprobado, los resultados del estudio de reestructuración y adecuación organizacional de la entidad, y se haya hecho la presentación de la propuesta ante las instancias legales competentes.

PARAGRAFO PRIMERO. LA UNIVERSIDAD debe presentar al Departamento Administrativo de la Función Pública, Departamento Administrativo de Planeación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un resumen ejecutivo del análisis estratégico y del estudio técnico para la modernización institucional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos a efectuar, **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** los siguientes documentos de soporte:

- a) Informe de las actividades ejecutadas y entregables que correspondan durante el período objeto de pago.
- b) Expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista por parte de **LA DIRECCIÓN.**
- c) Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, y de las contribuciones parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado a **LA DIRECCIÓN** Nacional de Derecho de Autor para la vigencia fiscal 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3912 del 07 de marzo de 2012, cuyo valor total asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$282.000.000.00) M/Legal.**, expedido por la Subdirectora Administrativa de la Entidad. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público). **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA UNIVERSIDAD** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD.- LA UNIVERSIDAD** deberá mantener indemne y defender a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA UNIVERSIDAD** en el desarrollo del contrato. **LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne a **LA DIRECCIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **LA DIRECCIÓN**, por asuntos, que según el

[Handwritten signature]

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO INVERSIÓN CONTRATACION DIRECTA -INTERADMINISTRATIVO-	Formato: 10-0-7 F01 Versión: 1.0 Página 9-11
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E

contrato, sean de responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, **LA DIRECCIÓN** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a **LA DIRECCIÓN** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses **LA DIRECCIÓN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA UNIVERSIDAD** y este pagará todos los gastos en que **LA DIRECCIÓN** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. PENAL PECUNIARIA.** Si **LA UNIVERSIDAD** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **LA DIRECCIÓN** un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato interadministrativo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de las multas a que haya lugar a título de apremio. **LA DIRECCIÓN** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **LA UNIVERSIDAD** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **LA DIRECCIÓN** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato interadministrativo. El Contratista autoriza con la firma de este contrato a **LA DIRECCIÓN** para que descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a imponer. **DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.-** La supervisión y/o control de ejecución del contrato será ejercido por el Asesor de **LA DIRECCIÓN** General con funciones del Grupo de Planeación de **LA DIRECCIÓN** o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: **1)** Realizar el seguimiento y control técnico y administrativo a la ejecución del contrato. **2)** Verificar que **LA UNIVERSIDAD** cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. **3)** Requerir a **LA UNIVERSIDAD** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por **LA DIRECCIÓN**. **4)** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5)** Informar a la Subdirección Administrativa de **LA DIRECCIÓN** con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**. **6)** Recibir la correspondencia de **LA UNIVERSIDAD** y hacer las observaciones que estime convenientes. **7)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. **8)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a **LA UNIVERSIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **LA UNIVERSIDAD**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO INVERSIÓN CONTRATACION DIRECTA -INTERADMINISTRATIVO-	Formato: 10-0-7 F01 Versión: 1.0 Página 10-11
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E

deba realizar **LA DIRECCIÓN**. **12.** Remitir al Grupo de Contratación de **LA DIRECCIÓN** en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. **13.** Solicitar la liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes. **14.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo que ocupa el supervisor designado en esta cláusula, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** **LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA DIRECCIÓN**, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **LA DIRECCIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**, y los empleados de ésta, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.-** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: LA UNIVERSIDAD** deberá constituir a favor de **LA DIRECCIÓN** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato: **a) Cumplimiento** del objeto del contrato en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución. **b) Calidad del servicio** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales**, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución y 3 años más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – RÉGIMEN LEGAL.-** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las eventuales controversias originadas en o relacionadas con la celebración del presente contrato interadministrativo, serán resueltas directamente por las partes, y en su defecto, su juzgamiento será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATO INVERSIÓN CONTRATACION DIRECTA -INTERADMINISTRATIVO-	Formato: 10-0-7 F01 Versión: 1.0 Página 11-11
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS		CODIGO: E

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS.- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios y documentos previos para la contratación interadministrativa del 07 de marzo de 2012. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (CDP) No. 3912 del 07 de marzo de 2012 expedido por la Subdirectora Administrativa de la Entidad por el Rubro C-520-406-1 Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional. **3)** La Propuesta de **LA UNIVERSIDAD** radicada en **LA DIRECCIÓN** con el No. 1-2012-11220 del mismo 07 de marzo de 2012. **4)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** **LA UNIVERSIDAD** adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del presente Contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relación que derive del presente contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida sin previa autorización de **LA DIRECCIÓN**. En caso de incumplimiento, **LA UNIVERSIDAD** deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** Por tratarse de un contrato interadministrativo no se requiere de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, el presente contrato está exento de cancelar el Impuesto de Timbre. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de marzo de 2012

EL CONTRATANTE

LA UNIVERSIDAD



FELIPE GARCÍA PINEDA
 C.C. 10.006.855 de Pereira



JORGE IVÁN BULA ESCOBAR
 C.C. 19.381.976 de Sahagun (Cordoba)